

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 7306/2025

Fecha Resolución: 16/10/2025

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Modificando, a petición de interesado, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al “PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN” y la Base Reguladora DECIMOCUARTA “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN”, de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027).

Mediante Resolución núm. 3547/2024, de 21 de junio, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de la línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva,

Mediante Resolución núm. 5398/2025, de 1 de agosto, se aprobó la resolución de concesión definitiva de la mencionada línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, siendo notificada en dicha fecha a los municipios beneficiarios de Arahál, Marchena, Lora del Río, La Puebla de Cazalla (actividad preferente), Umbrete, Villaverde del Río (actividad preferente), Fuentes de Andalucía, Burguillos, Paradas, Herrera, Castilblanco de los Arroyos y Pedrera.

RESULTANDO que se establece en la Base SÉPTIMA un plazo de realización de la actividad, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2025, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas.

RESULTANDO que con fecha 18 de agosto de 2025 el municipio de Lora del Río solicita ampliación del plazo de realización de la Línea de Subvención hasta el 31 de diciembre de 2026, basada fundamentalmente en el retraso sufrido por la tramitación de la Convocatoria, cuyas bases se aprobaron el 21 de junio de 2024, mientras que la concesión definitiva se aprobó con fecha 1 de agosto de 2025. A esta circunstancia se añade que el plazo de ejecución de la obra subvencionada es de siete meses, lo que hace imposible cumplir el plazo de realización de la actividad que termina el 31 de diciembre de 2025, considerado, asimismo, el tiempo necesario para licitar la mencionada obra y obtener las autorizaciones de ADIF y CHG para el desarrollo de la actuación.

RESULTANDO que, asimismo, con fecha 5 de septiembre de 2025 el municipio de Umbrete solicita ampliación del plazo de realización de la

Código Seguro De Verificación	CloI9DCugqX+K6rTNvIVRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2025 08:51:05	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	16/10/2025 13:52:42	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CloI9DCugqX+K6rTNvIVRg==			

Línea de Subvención hasta el 30 de septiembre de 2026, basada en el tiempo mínimo necesario para la licitación y ejecución de la obra, en la necesidad de autorización de la CHG, y en la necesidad de incorporar detalles constructivos y afecciones a vecinos en el Proyecto de obra aprobado.

CONSIDERANDO que las dos peticiones solicitan ampliaciones en el plazo de realización de la actividad muy cercanas en el tiempo, y valorando que la referida modificación de las Bases Reguladoras aprovechará a los beneficiarios en su conjunto, se ha contemplado la ampliación hasta la fecha más tardía de las solicitadas (31/12/2026), evitando en lo posible, así pues, una nueva ampliación del citado plazo, debida a nuevas incidencias en la ejecución de las subvenciones concedidas.

RESULTANDO que la ampliación a conceder no perjudica derechos de terceros, pudiendo aprovechar al resto de beneficiarios que, asimismo, hayan tenido incidencias a la hora de la licitación de las obras, necesiten autorizaciones o tengan plazos de ejecución de las obras extensos debidos a la envergadura de las obras a realizar.

RESULTANDO que es interés de esta Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

RESULTANDO que es necesario modificar, asimismo, la Base Reguladora DECIMOCUARTA relativa a la "justificación de la subvención", a fin de adecuarla al nuevo plazo de realización de la actividad.

A la vista de todo lo expuesto, constando en el expediente Informe Jurídico del TAG del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de 8 de septiembre de 2025, Informe Jurídico de Secretaría General de fecha 17 de septiembre de 2025, y el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 6 de octubre de 2025, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar, a petición de interesados, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "plazo de realización de la actividad", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027), quedando su primer párrafo con la siguiente redacción literal :

"Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2026, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas.", quedando el resto de la Base SÉPTIMA con idéntica redacción.

SEGUNDO: Modificar la Base Reguladora DECIMOCUARTA relativa a la "justificación de la subvención", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en

Código Seguro De Verificación	CloI9DCugqX+K6rTNvIVRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2025 08:51:05	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	16/10/2025 13:52:42	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CloI9DCugqX+K6rTNvIVRg==			

régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027), quedando el primer párrafo del punto B) con la siguiente redacción literal:

“La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por cada actuación en el plazo de 3 meses desde su finalización, acreditada por el acta de recepción de la obra; con el límite, en todo caso, de 3 meses desde el 31 de diciembre de 2026, como fecha que marca el límite para la realización de la actividad”, quedando el resto de la Base DECIMOCUARTA con idéntica redacción.

TERCERA: Notificar la presente resolución a los municipios concesionarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, se deberá publicar en el Tablón Electrónico de la Diputación de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	CloI9DCugqX+K6rTNvIVRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2025 08:51:05
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	16/10/2025 13:52:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CloI9DCugqX+K6rTNvIVRg==		

